



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 785

(12 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, señala:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel directivo y nivel Asesor del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

- a. *Un 16% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*
- b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 8% o hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*
- c. *Un 5% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 26%, teniendo en cuenta que al superar los cinco (5) años, se manejará la experiencia de manera proporcional para completar el 26%.”*

ARTICULO TERCERO: *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad”.*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto N° 003 del siete (7) de enero de 2020 nombró en el empleo denominado Director General de Entidad Descentralizada Código: 050 Grado: 03 ubicado en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes a la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271, según consta en el Acta N° 038 del siete (7) de enero de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 785

(12 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante Resolución 136 del diez (10) de febrero de 2020, expedida por el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica a la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271, en un porcentaje total del cuarenta y cuatro por ciento (44%) sobre la asignación básica mensual a partir del día ocho (8) de enero de 2020.

Que la citada funcionaria mediante radicado N° 20204600142892 de fecha diez (10) de agosto de 2020 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano solicitó *“(…) me permito solicitar el estudio del ajuste de la prima técnica que recibo, por cuanto ya cumplí con la experiencia laboral relacionada lo cual me lleva a cumplir con todos los requisitos para recibirla al 100%”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011, arriba citada, el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reconoce como máximo valor de prima técnica para el nivel Directivo el cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, por lo tanto, atendiendo la solicitud elevada por la funcionaria CATALINA TOBON VALENCIA, se revisará la hoja de vida junto con sus soportes para establecer la posibilidad de incremento de prima técnica reconocida mediante Resolución N° 136 del diez (10) de febrero de 2020, teniendo como tope máximo el cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la historia laboral junto con los aportados por la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, es procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Licenciada en Composición Coreográfica Mención Expresión Corporal, otorgado por el Instituto Universitario del Arte, Argentina, del catorce (14) de junio de 2013, el cual se encuentra debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 8538 del cuatro (4) de junio de 2014, equivalente a un dieciséis (16%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de Magister en Gestión Cultural, otorgado por la Universidad de Buenos Aires Argentina, del doce (12) de noviembre de 2015; el cual se encuentra debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 016668 del veintiséis (26) de diciembre de 2019, equivalente a un ocho (8%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al veinte (20%) por ciento sobre su asignación básica mensual.



RESOLUCIÓN N° 785

(12 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271 allegó certificación laboral del Instituto Distrital de las Artes Idartes, lo que le da un seis (6%) por ciento sobre la asignación básica mensual.

Que en virtud de lo anterior, la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN **acreditó cinco (5) años, dos (2) meses y doce (12) días de experiencia profesional**, lo que le da un seis por ciento (6%) adicional al veinte por ciento (20) reconocido mediante Resolución N° 136 del diez (10) de febrero de 2020, sobre la asignación básica mensual.

Que así mismo, la mencionada funcionaria cuenta con un dieciséis por ciento (16%) por título profesional, un ocho por ciento (8) por título de posgrado y un veintiséis por ciento (26%) por experiencia, sobre su asignación básica mensual y en consecuencia, por encontrarse la funcionaria desempeñando un cargo del nivel directivo y ante el cumplimiento total de los requisitos exigidos, se procede a reconocer en su totalidad el cincuenta (50%) por ciento por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día diez (10) de agosto de 2020, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por experiencia profesional a la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271, en un porcentaje del seis por ciento (6%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día diez (10) de agosto de 2020, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271, quien se desempeña en el empleo denominado Director General de Entidad Descentralizada Código: 050 Grado: 03 ubicado en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en un porcentaje total del cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, a partir del diez (10) de agosto de 2020, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al rubro de Prima Técnica 3-1-1-01-01-02-0002 del presupuesto del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de la actual vigencia fiscal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 785

(12 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria CATALINA VALENCIA TOBÓN, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 53.051.271.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 - Ago - 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.